

Bogotá, 25 de septiembre de 2018

Doctor
JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director Nuevas Creaciones
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO -SIC-
E. S. D.

REF.: SOLICITANTE: CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA

TITULO: "DISPOSITIVO PARA EL ACCIONAMIENTO
INTERMITENTE DEL VENTILADOR DE
ENFRIAMIENTO DE MOTORES TRIFÁSICOS DE
INDUCCIÓN, CONTROLADO POR LA
TEMPERATURA DEL ENROLLADO DEL
ESTATOR"

EXPEDIENTE: NC2018/0008244

RESPUESTA AL EXAMEN DE FORMA NOTIFICADO MEDIANTE EL OFICIO
No. 9918

HELENA CAMARGO WILLIAMSON, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada de la sociedad **CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA**, organizada y existente de acuerdo con las leyes de Colombia, me dirijo a usted respetuosamente con el fin de dar respuesta al examen de forma dentro del término legal establecido en el artículo 39 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

1. Poder (Art. 26 D 486, literal f)

El examinador indica que *"Debe allegar el poder otorgado al abogado que aparece en la solicitud como apoderado."*

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 26 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, me permito adjuntar el poder otorgado por parte de la sociedad **CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA**, para que sea tenido en cuenta.

2. Cesión (Art. 26 D 486, literal k)

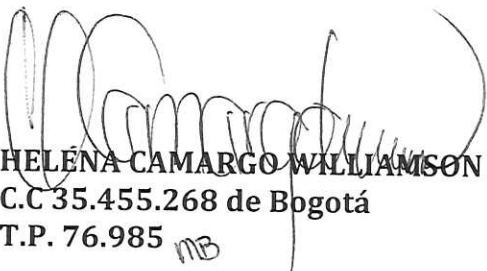
El examinador indica que *"La solicitud no contiene la copia del documento en que consta la cesión del derecho a la Patente de Invención de los inventores al solicitante o a su causante, conforme a lo establecido por el artículo 26 literal k) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina"*.

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 117 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, adjunto con este memorial el documento de Cesión otorgado por los inventores a la sociedad **CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA**.

Teniendo en cuenta que se ha dado cumplimiento a los requerimientos de ese Despacho, solicito de manera respetuosa que se proceda con la publicación de la solicitud y como resultado de ello se proceda a emitir el examen de fondo de esta solicitud.

Del Señor Director,

POSSE HERRERA RUIZ


HELENA CAMARGO WILLIAMSON
C.C 35.455.268 de Bogotá
T.P. 76.985 

Anexo: Poder
Cesión

POWER OF ATTORNEY	PODER
The corporation Corporación Universidad de la Costa, at present carrying out its purpose, acting through its legal representative Tito José Crissien Borrero, formed and existing according to the laws of Colombia, with registered offices at Calle 58 No. 55- 66 Bloque 1 Piso 4 Vicerrectoría de Investigación de la Universidad de la Costa, Barranquilla, Colombia, hereby appoints Ernesto Cavelier, with TPA 11.519, and/or Helena Camargo Williamson, with TPA 76985 and/or Jaime Herrera Rodriguez, with TPA No. 71.661, and/or Daniel Posse Velasquez, with TPA No. 42.529, and/or Marianne Posse Velasquez, with TPA No. 35.752 and/or Juan Guillermo Ruiz Hurtado, with TPA No. 40.066, and/or José Alejandro Torres Hernández, with TPA No. 75.372 and/or Alvaro José Rodríguez with TPA No. 79.711 (the "<u>Attorneys</u>"), domiciled at Cra. 7 No. 71-52 Torre A Of. 504 of Bogota D.C., Colombia, to jointly or separately, represent it before any person, administrative or judicial entities, arbitrator, mediator, court or board of arbitration or conciliation, or before any authority for the purpose of obtaining and maintaining the protection of its industrial property rights and acting in the defense of such rights, being empowered for such purpose to: 1. Apply for, follow the respective proceedings and obtain or register patents of invention, utility models, industrial designs, plant varieties, trademarks, slogans, names and signs and denominations of origin, and their renewal and extension, assignment thereof, registration of change of name and domicile, and of agreements and licenses thereon, and for registration of transfer of technology contracts; 2. Apply for protection of its copyrights, follow the respective proceedings, obtain, and register them, as well as protect its industrial secrets and know-how; 3. Apply for, follow the respective proceedings, and obtain health agricultural and veterinary	La sociedad Corporación Universidad de la Costa, actualmente en ejercicio de su objeto social, actuando por medio de su Representante Legal Tito José Crissien Borrero, organizada y existente de acuerdo con las leyes de Colombia, con domicilio en Calle 58 No. 55- 66 Bloque 1 Piso 4 Vicerrectoría de Investigación de la Universidad de la Costa, Barranquilla, Colombia, por el presente otorga poder especial a Ernesto Cavelier, con TPA 11.519, y/o Helena Camargo Williamson, con TPA 76985 y/o Jaime Herrera Rodríguez, con TPA No. 71.661, y/o Daniel Posse Velásquez, con TPA No. 42.529, y/o Marianne Posse Velásquez, con TPA No. 35.752 y/o Juan Guillermo Ruiz Hurtado, con TPA No. 40.066, y/o José Alejandro Torres Hernández, con TPA No. 75.372 y/o Álvaro José Rodríguez con TPA No. 79.711 (los "<u>Apoderados</u>") con domicilio en la Cra. 7 No. 71-52 Torre A Of. 504 de Bogotá D.C., Colombia, para que, conjunta o separadamente, la representen ante cualquier entidad, autoridad o persona, especialmente ante las del orden administrativo, contencioso administrativo o judicial, y ante conciliadores, árbitros o tribunales de arbitramento, para obtener y mantener la protección de sus derechos de propiedad industrial y para actuar en defensa de tales derechos, facultándolos para: 1. Solicitar, tramitar y obtener o registrar patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, variedades vegetales, marcas, lemas, nombres y enseñas comerciales y denominaciones de origen, así como sus renovaciones y prórrogas, la cesión de los mismos, la anotación de cambios de nombre y domicilio, y el registro de acuerdos y licencias en relación con ellos y para solicitar el registro de contratos de transferencia de tecnología; 2. Solicitar, tramitar, obtener y registrar sus derechos de autor así como la protección de sus secretos industriales y know-how; 3. Solicitar, tramitar y obtener registros sanitarios, agrícolas y veterinarios para sus productos y

May 10/18

registrations and permits for its products, and operating licenses, as well as renewals or extensions thereof, assignment of the same, registration of change of name or domicile, and registration of agreements and licenses in relation thereof;

4. File oppositions, observations, claims, reconsideration petitions, appeals, administrative or judicial cancellation actions, nullity actions, consumer protection actions, protection of industrial secrets and other actions related to rights derived from the above mentioned matters and against unfair competition and restraint of trade, actions related to obtaining or exploiting licenses, as well as intervention in civil, commercial, criminal, administrative contentious and police proceedings, all in relation to actions or proceedings initiated by the grantor or by third parties against or in relation to the grantor;
5. Conciliate, cancel, settle, compromise, desist, receive and take possession of the subject matter of litigation and renounce or desist rights granted or in the process of being granted, and admit the facts in legal proceedings;
6. Ratify or not the acts undertaken by a self-appointed agent;
7. Receive service of process and appoint attorneys, resign and substitute the present power of attorney and revoke the substitutions.
8. Grant powers of attorney to law firms abroad who represent the company in order to carry out all intellectual property proceedings required in each of the countries where the company may have an interest.

The Attorneys are empowered to carry out all the acts required to finalize the tasks entrusted to them, as well as to receive, desist, substitute and reassume this power of attorney, settle, resign, and in general, for any other

permisos y licencias de funcionamiento, así como sus renovaciones o prórrogas, la cesión de los mismos, la anotación de cambios de nombre y domicilio, y el registro de acuerdos y licencias en relación con ellos;

4. Ejercer acciones de oposición, observación, reclamo, reconsideración, reposición, apelación, cancelación administrativa o judicial, nulidad, protección al consumidor, concesión de licencias, protección de secretos industriales y demás acciones y recursos relacionados con derechos derivados de los asuntos arriba indicados y en contra de la competencia desleal y de las restricciones al comercio, acciones derivadas de la obtención o explotación de licencias, así como intervenir en juicios civiles, comerciales, penales, contencioso-administrativos y de policía, todo lo cual podrá darse en acciones o juicios promovidos por la otorgante o en su contra;
5. Conciliar, cancelar, transigir, comprometer, desistir, recibir y tomar posesión de la cosa objeto de litigio y renunciar o desistir a derechos concedidos o en curso de concesión, y admitir los hechos del proceso;
6. Ratificar o no la agencia oficiosa;
7. Recibir notificaciones y designar apoderados judiciales o extrajudiciales, renunciar y sustituir el presente poder y revocar las sustituciones que hicieren.
8. Otorgar poderes en nombre de la sociedad que representa a las firmas de abogados en el extranjero, para realizar los diferentes trámites de propiedad intelectual que se requieran en cada uno de los países en donde la sociedad tenga interés

Los Apoderados quedan facultados para llevar a cabo todas las actuaciones que sean necesarias para llevar a buen término la tarea que les ha sido encomendada, así como para recibir, desistir, sustituir y reasumir este poder, transar, renunciar y en general, para cualquier otra actuación que tienda a defender los derechos de la

act in defense of the rights of the grantor. The grantor shall pay each and every one of the attorneys for the costs, claims, expenses and liabilities of any nature, incurred by each one of the attorneys in relation with this power of attorney and shall ratify and confirm all acts undertaken by the attorneys in relation with this power of attorney, except in the cases of default, negligence or acts carried out in contradiction to the express instructions of the grantor. This power of attorney shall be ruled and interpreted by the laws of the Republic of Colombia, which govern it in its entirety. Given and signed at _____ today, the _____ of _____ of 2018.	compañía que represento. El otorgante pagará a cada uno de los apoderados por los costos, reclamaciones, gastos y obligaciones de cualquier naturaleza, en que incurra cada uno de ellos en relación con este poder y ratificará y confirmará los actos realizados por ellos en relación con este poder, excepto en los casos de incumplimiento, negligencia, o de actos llevados a cabo en contradicción con las expresas instrucciones del otorgante. Este poder se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes de la República de Colombia, la cual lo regula en su integridad. Dado y firmado en _____ hoy, _____ de _____ de 2018.
---	--

Signature/Firma

TITO JOSÉ CRISSIEN BORRERO
C.C. 79.785.729
Rector
UNIVERSIDAD DE LA COSTA

Objeto	Poder para realizar la solicitud de una Patente
Partes	Universidad de la Costa- CUC y Abogados Posse Herrera Ruiz
Visto Bueno	UPI/Mayling-B. Castro
Responsable	UPI/Mayling-B. Castro
Cargo	UPI-Unidad de Propiedad Int.
Dependencia	Vicerrectoría de Investigación
año	Periodo dos 2018

Mayling

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
- COLCIENCIAS -**

ANEXO 2 - CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE PATENTE

Entre los suscritos, a saber, por una parte **TITO JOSÉ CRISSIEN BORRERO**, mayor de edad y vecino de Barranquilla, Atlántico, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.785.729 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**, actúa en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA** quien en adelante y para todos los efectos se denominará el **CESIONARIO**, por una parte, y por la otra **JUAN JOSÉ CABELLO ERAS, SOUSA SANTOS VLADIMIR y ANDRÉS SÁNCHEZ COMOAS**, mayores de edad y domiciliados en Barranquilla, Atlántico identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes son los inventores del invento denominado "**Dispositivo para el accionamiento intermitente del ventilador de enfriamiento de motores trifásicos de inducción, controlado por la temperatura del enrollado del estator**" y que en adelante se denominarán los **CEDENTES**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Cesión total de Derechos Patrimoniales que se registrará por la Decisión Andina 486 de 2000, Acuerdo 023/03 C.S. y demás disposiciones Nacionales y Supranacionales que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- Objeto.-** Los **CEDENTES** manifiestan que de manera voluntaria y gratuita realizan la cesión total a favor del **CESIONARIO** de los derechos patrimoniales que a ellos les corresponden del desarrollo denominado "**Dispositivo para el accionamiento intermitente del ventilador de enfriamiento de motores trifásicos de inducción, controlado por la temperatura del enrollado del estator**" sobre el cual se podrá iniciar el trámite correspondiente a la solicitud de obtención de patente de invención ante la Superintendencia de Industria y Comercio en Colombia y ante otras instancias que correspondan por fuera de Colombia. **PARAGRAFO.-** Las partes convienen que esta cesión corresponde al cien por ciento (100%) del total de los derechos patrimoniales derivados o que se deriven de la "**Dispositivo para el accionamiento intermitente del ventilador de enfriamiento de motores trifásicos de inducción, controlado por la temperatura del enrollado del estator**". **SEGUNDA.- Determinación y alcance del objeto.-** Los derechos que a través de este contrato se ceden incluyen todos los derechos patrimoniales, es decir transformación, promoción, difusión, explotación comercial y divulgación de la invención, tanto en el campo Nacional como Internacional y son otorgados sin ninguna limitación en cuanto a territorio se refiere. Así mismo, esta cesión se da por todo el término de duración establecido en la legislación Nacional y Supranacional para los derechos de propiedad industrial que se obtengan a través del trámite de solicitud de patente de invención, bien sea solicitudes nacionales o por la vía del PCT, en el territorio Colombiano y en el extranjero. **TERCERA.- Derechos Morales.-** La cesión de los derechos señalados en las cláusulas anteriores, no implican la cesión de los derechos morales sobre el desarrollo

Av. Calle 26 # 57-41 Torre 8 Pisos 2 al 6 -PBX: (57+1) 6258480, Ext 2081 - Línea gratuita nacional 018000914446 - Bogotá D.C. Colombia
www.COLCIENCIAS.gov.co

Vbo: *delmmvpoz*
Unidad de Propiedad Intelectual
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN
CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA



denominado: **"Dispositivo para el accionamiento intermitente del ventilador de enfriamiento de motores trifásicos de inducción, controlado por la temperatura del enrollado del estator"** dado que estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables, por tanto, los mencionados derechos seguirán radicados en cabeza de los CEDENTES. **CUARTA.- Elaboración y Responsabilidad.-** Los CEDENTES manifiestan que el desarrollo denominado: **"Dispositivo para el accionamiento intermitente del ventilador de enfriamiento de motores trifásicos de inducción, controlado por la temperatura del enrollado del estator"** objeto del presente contrato, es original, que son sus inventores exclusivos y fue desarrollado sin violar o usurpar derechos de propiedad intelectual de terceros, por tanto el desarrollo es de su exclusiva autoría y detentan la titularidad del mismo, la cual ceden en virtud del presente contrato, **PARÀGRAFO.-** En caso de presentarse cualquier tipo de reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de propiedad industrial sobre el desarrollo denominado **"Dispositivo para el accionamiento intermitente del ventilador de enfriamiento de motores trifásicos de inducción, controlado por la temperatura del enrollado del estator"** los CEDENTES asumirán toda la responsabilidad y saldrán en defensa de los derechos aquí cedidos. Por tanto, para todos los efectos del presente acuerdo el CESIONARIO actúa como tercero de buena fe, no existiendo impedimento de cualquier naturaleza para la concesión de los derechos previstos en este contrato, respondiendo así por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. **QUINTA.- Autorizaciones.-** EL CESIONARIO se encuentra facultado para solicitar la protección de patente de invención en Colombia o en el exterior con las formalidades legales respectivas. **SEXTA.- Obligaciones de las Partes.-** 1. Del CESIONARIO: a) Mantener informados a los CEDENTES respecto a los tramites de solicitud y obtención de patentes de invención y de las negociaciones o cualquier clase de relación contractual que implique la obtención de utilidad económica sobre el objeto **"Dispositivo para el accionamiento intermitente del ventilador de enfriamiento de motores trifásicos de inducción, controlado por la temperatura del enrollado del estator"** b) Reconocer y remunerar a los CEDENTES por el valor de los ingresos o regalías que se obtengan por la explotación del **"Dispositivo para el accionamiento intermitente del ventilador de enfriamiento de motores trifásicos de inducción, controlado por la temperatura del enrollado del estator"** en porcentaje correspondiente al 0%. c) Reconocer y dar publicidad a los derechos morales de los inventores sobre el objeto. 2. De los CEDENTES: a) Prestar colaboración efectiva para la redacción de las reivindicaciones de la solicitud de patente, el examen de patentabilidad y la contestación a oposiciones, en caso que se presenten. b) Responder por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. **SÉPTIMA.- Divulgación y Comercialización.-** EL CESIONARIO, posterior a la presentación de la respectiva solicitud de obtención de patente, se obliga a llevar a cabo todos los actos o gestiones que según su criterio tiendan a obtener la mayor promoción, difusión, explotación comercial y divulgación de la invención, tanto en el campo nacional como internacional, gestiones con las que Los CEDENTES deberán prestar su mayor colaboración cuando así sea solicitada por EL CESIONARIO, para cuyo efecto Los CEDENTES autorizan a EL CESIONARIO y/o sus representantes o concesionarios con los cuales tengan una vinculación contractual vigente para que utilicen sus nombres o demás datos en la forma en que EL CESIONARIO lo estime conveniente. **OCTAVA.- Exclusividad.-** Los CEDENTES



manifiestan que los derechos sobre el desarrollo denominado "Dispositivo para el accionamiento intermitente del ventilador de enfriamiento de motores trifásicos de inducción, controlado por la temperatura del enrollado del estator", no han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa ningún gravamen ni limitación en su uso o utilización. **NOVENA.- Solución de Controversias.-** Los conflictos que surjan durante la vigencia del presente contrato, se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de la conciliación y transacción. **DECIMA.- Cláusula Compromisoria.-** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución, interpretación, terminación y/o liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento designado por el Centro de Conciliación y Arbitramento de la Cámara de Comercio de Barranquilla, conformado por un (1) árbitro. Dicho árbitro deberá ser un abogado con especial conocimiento de la materia objeto del litigio, el cual será nombrado de las listas de árbitros que posee la Cámara de Comercio de Barranquilla. En lo no previsto en este acuerdo se aplicarán las normas pertinentes de las leyes y decretos que regulen o modifiquen la materia. **DECIMA PRIMERA.- Gastos.-** Los gastos que llegare a ocasionar el presente contrato correrán a cargo de EL CESIONARIO. **DECIMA SEGUNDA.- Domicilio Contractual.-** Las partes contratantes estipulan como domicilio contractual la ciudad de Barranquilla.

En constancia de lo anterior, se firma en Barranquilla a los 11 días del mes de Agosto del año 2017

CESIONARIA

TITO JOSÉ ORISSIEN BORRERO

C.C. No. 79.785.729

Rector

CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA
COSTA CUC

ANEXO 2 - CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE PATENTE

LOS INVENTORES CEDENTES

JUAN JOSÉ CABELLO ERAS

C.E. 65.081.926.101 *Cubbi*

VLADIMIR SOUSA SANTOS

C.E. 515548 DE BOGOTÁ D.C.

ANDRÉS SÁNCHEZ COMAS

C.C. 1129508848 DE BARRANQUILLA